



Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2014-00445-00
Demandante	Edwin Gómez Álvarez
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	189

I. CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que dentro del presente asunto se dictó sentencia por este despacho el 16 de marzo de 2017¹ concediendo las pretensiones.

Contra la anterior decisión la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue decidido por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar, M.P. Digna María Guerra Picón, quien mediante fallo de fecha 30 de junio de 2020², confirmó la decisión modificando el numeral segundo, y sin condena en costas en segunda instancia.

En consecuencia, se procederá a dictar el respectivo auto de obediencia y una vez notificado deberá proceder al trámite de liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a los arts. 365 y 366 del C.G del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal administrativo de Bolívar en providencia de 30 de junio de 2020, a través de la cual confirmó y modificó la sentencia de 16 de marzo de 2017, proferida por este despacho concediendo pretensiones.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase al trámite de liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a los art. 365 y 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ.

¹ Pagina 156 documento 01

² Documento 02 pág. 19 y s.s.





Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba5f91c01e50460223a913a9616c1a81e9462133ee543a66305f0a1a813b364f

Documento generado en 11/08/2021 04:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03